



INFORME SEAL-GG-0185-2026

A : **Mg. Nestor Del Castillo Bardales**
Presidente del Directorio

Asunto : **Convocatoria a Junta General de Accionistas No Presencial**

Fecha : **08 de mayo de 2026**

Por su intermedio, elevo a consideración del Directorio el Informe GG/AL-0192-2026 del 08 de mayo de 2026, elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, mediante el cual se sustenta la convocatoria a Junta General de Accionistas No Presencial de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Al respecto, se informa al Colegiado que mediante Acuerdo N° 003-2026/012-FONAFE, adoptado en Sesión de Directorio N° 012-2026 del 24 de abril de 2026, el Directorio de FONAFE aprobó la categorización y el monto de dieta a pagar al presidente y a los directores de las empresas bajo su ámbito, estableciéndose que SEAL se encuentra en la Categoría II, correspondiendo una dieta por sesión de S/ 3,125.00 para los directores y de S/ 4,688.00 para el presidente del Directorio, cuyo otorgamiento se sujeta a las condiciones establecidas en el referido acuerdo y a la normativa aplicable, así como a la disponibilidad presupuestal de la empresa.

De igual manera, se informó al Colegiado que mediante carta s/n de fecha 07 de mayo de 2026, la Sra. Ana María Choquehuanca de Villanueva, presentó su renuncia al cargo de miembro del Directorio de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A – SEAL. Su designación se llevó a cabo mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2024/008-FONAFE, publicado el día 04 de agosto de 2024 en el Diario Oficial “El Peruano” e instrumentalizado por Acuerdo de Junta General de Accionistas No Presencial del 19 de agosto de 2024.

Por otro lado, se informó que por Acuerdo de Directorio N° 001-2026/013-FONAFE, adoptado en la Sesión de Directorio de FONAFE N° 013-2026, del 04 de mayo de 2026, se designó al Sr. Durich Francisco Whittembury Talledo, como miembro del Directorio de SEAL.

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1693, concordante con el numeral 4 del artículo 16 y el numeral 58.2 del artículo 58 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 292-2024-EF, corresponde al Directorio de FONAFE establecer el monto de las dietas de los directores de las empresas bajo su ámbito; las cuales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Directiva para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, deben ser aprobadas por la Junta General de Accionistas de cada empresa. Asimismo, el numeral 3 del artículo 114° de la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887 y el artículo 42° del Estatuto Social establecen que la Junta General de Accionistas tiene por objeto, entre otros, fijar la retribución del Directorio.

Complementariamente, en el marco de lo dispuesto en el numeral 27.4.2, en concordancia con el numeral 27.4.4 de la Directiva para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, resulta necesario instrumentalizar la designación del Sr. Durich Francisco Whittembury Talledo como miembro de Directorio de SEAL a través de Junta General de Accionistas y asimismo, conforme el artículo 41 del citado cuerpo



SC-CERS80588



ISO 45001:2018



ISO 14001:2015



www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377



ISO 37001:2016



HUELLA DE CARBONO



CERTIFIED COMPANY



GOLD MEMBER



normativo, tomar conocimiento de la renuncia presentada por la Sra. Ana María Choquehuanca de Villanueva al cargo de miembro del Directorio, efectuada el 07 de mayo de 2026.

El artículo 113° de la Ley General de Sociedades dispone que corresponde al Directorio convocar a Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario al interés social; y el artículo 20° del Estatuto Social, en concordancia con el artículo 21-A de la citada Ley, permite que la Junta General de Accionistas se lleve a cabo de manera no presencial mediante el uso de medios electrónicos que garanticen la identificación, comunicación, participación y el ejercicio del derecho de voto de los accionistas.

En consecuencia, considerando lo señalado en el Informe GG/AL-0192-2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y de conformidad con la Ley General de Sociedades, el Estatuto Social de SEAL y la normativa aplicable de FONAFE, resulta legalmente viable y conveniente para los intereses de la empresa que el Directorio apruebe la convocatoria a Junta General de Accionistas No Presencial, a fin de someter a consideración de los accionistas: i) la aprobación de las dietas de los miembros del Directorio conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N.° 003-2026/012-FONAFE; ii) la instrumentalización de la designación del Sr. Durich Francisco Whitembury Talledo como miembro del Directorio de SEAL; iii) la toma de conocimiento de la renuncia presentada por la Sra. Ana María Choquehuanca de Villanueva al cargo de miembro del Directorio, efectuada el 07 de mayo de 2026; y, iv) el otorgamiento de facultades para la formalización de los acuerdos que se adopten.

En tal sentido, se propone al Directorio convocar a Junta General de Accionistas No Presencial de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., en primera convocatoria para el día 18 de mayo de 2026, a horas 10:00 y en segunda convocatoria el 25 de mayo de 2026 a horas 10:00, para tratar los siguientes asuntos:

1. Dietas para los miembros del Directorio de la empresa.
2. Renuncia de miembro del Directorio de la empresa.
3. Designación de miembro del Directorio de la empresa.
4. Otorgamiento de facultades para la formalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta.

De conformidad con lo expuesto, corresponde al Directorio aprobar la convocatoria a Junta General de Accionistas No Presencial, así como el aviso de convocatoria correspondiente.

Atentamente,



MARKPOOL FRANCOIS DE TABOADA QUENAYA
Gerente General



SC-CERS80588



ISO 45001:2018



ISO 14001:2015



www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377



ISO 37001:2016
Del área de Gestión
Anti-Corrupción



HUELLA DE CARBONO



WORLDCCO
CERTIFIED COMPANY



GOLD
MEMBER



INFORME GG/AL-0192-2026

A : MARKPOOL FRANCOIS DE TABOADA QUENAYA
Gerente General

Asunto : **ACUERDO DE DIRECTORIO N°001-2026/013-FONAFE**
ACUERDO DE DIRECTORIO N°003-2026/012-FONAFE

Referencia : **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Fecha : **Arequipa, 8 de mayo del 2026**

1. OBJETIVO:

Solicitar al Directorio, a través de la Gerencia General, autorización para convocar a Junta General de Accionistas.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1 En octubre de 2024 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo 1693°, Decreto Legislativo que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE, el cual deroga la Ley N°27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, y el Decreto Legislativo N°1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado.
- 2.2 El 12 de febrero de 2025 se publicó el Decreto Supremo N°292-2024-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1693°, en él se indica que los directores se encuentran prohibidos de percibir beneficios adicionales a la dieta o retribución, según corresponda (55.5), y que no perciben dietas por su participación en comités (15.1).
- 2.3 Mediante Acuerdo N°003-2026/012-FONAFE del 24 de abril de 2026, el Directorio de FONAFE aprobó la categorización y el monto de dieta a pagar al presidente y Directores de las empresas bajo su ámbito. En el referido acuerdo, se estipul que SEAL se encuentra en la Categoría II, y, en consecuencia, la dieta por sesión en el caso de los Directores es de S/3,125.00, y en en el caso del Presidente del Directorio S/4,688.00.
- 2.4 Asimismo, se han estipulado las siguientes condiciones:
- *El pago de la dieta se realiza por la participación en sesión de directorio de forma efectiva por parte del presidente o director.*
 - *No se percibe ningún medio de compensación o dieta por participar en comité de directorio.*



www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377





- *El número máximo de dietas que puede percibir el presidente de directorio o director de forma mensual es hasta dos (02) dietas.*
- *Aplican las prohibiciones u otras restricciones o normas legales a funcionarios o servidores públicos relacionados con la prohibición de no tener doble percepción del Estado, salvo las excepciones que establezca la regulación vigente.*
- *Es condición para el pago del 100% de la dieta por sesión, que todos los directores independientes o no, deban integrar y participar en por lo menos un (1) comité de directorio. En caso de no participar en ningún comité de directorio, deberá considerarse lo siguiente:*
 - Monto de dieta sin integrar y participar en comité: Dieta por sesión x 0.70.
- *El incremento de las dietas de los miembros del Directorio de las empresas deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En ese sentido, cualquier modificación en el monto de las dietas de acuerdo a lo previsto en el presente Acuerdo, solo podrá ejecutarse previa verificación de que existen los recursos financieros necesarios en el presupuesto de las empresas, garantizando así la sostenibilidad económica y el cumplimiento de las obligaciones de las empresas.*

- 2.5 Por su parte, en Junta General de Accionista llevada a cabo en fecha 19 de agosto de 2024, se procedió a la reconfirmación del Directorio, incorporando a la Sra. Ana María Choquehuanca de Villanueva como directora de SEAL.
- 2.6 La Sra. Sra. Choquehuanca de Villanueva presentó su renuncia irrevocable al cargo de Directora de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. el 07 de mayo de 2026.
- 2.7 Mediante Acuerdo de Directorio N°001-2026/002-FONAFE adoptado en sesión no presencial N°013-2026, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08 de mayo de 2026, se designa como Director a Durich Francisco Whittembury Talledo.

3. ANÁLISIS:

- 3.1 El artículo 113° de la Ley General de Sociedades, establece que el Directorio o, en su caso, la administración de la sociedad convoca a junta general cuando lo ordena la ley, lo establece el estatuto, **lo acuerda el Directorio por considerarlo necesario al interés social**, o lo solicite un número de accionistas que represente cuando menos el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto.



www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377



- 3.2 En concordancia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, “El Directorio de la Empresa bajo el ámbito de FONAFE convoca a la Junta General de Accionistas en cumplimiento de las formalidades de ley, a excepción de aquella Junta que se celebre con carácter de universal”.
- 3.3 En primer lugar, a los fines del presente informe debe tenerse en consideración el que el artículo 14° del Decreto Legislativo 1693° señala en su numeral 8 que, entre las funciones del Directorio de FONAFE se encuentra establecer la dieta de los Directores de las Empresas bajo su ámbito; lo que se encuentra en concordancia con el numeral 4 del artículo 16° del Decreto Supremo N°292-2024-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1693°, que indica que el referido Directorio fija el monto máximo de las dietas que perciben por asistencia a sesión los directores de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, de acuerdo con los criterios que este órgano apruebe para tal efecto.
- 3.4 De lo expuesto se advierte que el ordenamiento jurídico vigente otorga al Directorio de FONAFE la potestad de regular las dietas de los Directores de las empresas como SEAL, y resulta pertinente que, al haberse tomado un acuerdo en dichos términos, este sea formalizado frente a la Junta General de Accionistas.

Por otro lado, la Directiva para la Gestión de Directorios y Directores para las empresas bajo el ámbito de FONAFE, señala en su artículo 33° inciso e):

“Los directores tienen derecho a:

(...)

e. Percibir dietas, según lo aprobado por el directorio de FONAFE y ratificado por Junta General de Accionistas.

(...)” (énfasis agregado)

- 3.5 En ese mismo sentido, el artículo 37° de la mencionada Directiva indica:

“Artículo 37.- Del monto de la dieta

(...)

37.2. La Junta General de Accionistas de cada empresa aprueba las dietas definidas por el Directorio de FONAFE, a excepción del Banco de la Nación cuya Dieta se regula en su Estatuto.

(...)” (énfasis agregado)

- 3.6 De otro lado, en tanto a la reconfirmación del Directorio, la Directiva para la Gestión de Directorios y Directores para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, señala en su artículo 41°:

“La renuncia al cargo de director se efectúa mediante la presentación de una comunicación escrita dirigida a la Dirección Ejecutiva de FONAFE, con copia a la gerencia general de la Empresa, la cual surte efectos en forma inmediata.”

- 3.7 La Ley General de Sociedades establece en su artículo 153° que es facultad de la Junta General de Accionistas el nombramiento de los Directores de una empresa:

*“Artículo 153.- Órgano colegiado y elección
El directorio es órgano colegiado **elegido por la junta general (...)**”*

- 3.8 Asimismo, se puede inferir del Estatuto de SEAL que corresponde a la Junta General de Accionistas la designación de los Directores:

*“Artículo 21°.- La Junta (...) tiene por objeto:
c) Elegir cuando corresponda a los miembros del Directorio (...).
(...)”*

- 3.9 La misma situación es regulada por la Directiva para la Gestión de Directorios y Directores para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE en su artículo 27:

*“27.4.2 El nombramiento de los directores de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE se realiza mediante acuerdo del Directorio de FONAFE o norma particular, según corresponda. Los nombramientos deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano e **instrumentalizados en la Junta General de Accionistas**, conforme a las instrucciones que imparta FONAFE para los casos de las Empresas bajo su ámbito en las que participa como accionista.”
(...)*

27.4.4 El director inicia sus funciones a partir de la fecha de designación por la Junta General de Accionistas, de corresponder.” (énfasis agregado)

- 3.10 Finalmente, respecto al lugar de celebración de la Junta, el artículo 20° del Estatuto Social de la empresa, dispone:

“(...) La Junta General de Accionistas se celebrará en el domicilio social de SEAL o en el lugar que se determine en la convocatoria, procurando que sea de fácil acceso a los accionistas.

*La Junta General de **Accionistas puede ser llevada a cabo de modo no presencial** a través de medios electrónicos, tecnológicos u otros de naturaleza similar, garantizando la identificación, comunicación y participación de los accionistas, el ejercicio de sus derechos de voz y voto, así como el correcto desarrollo de la sesión, **de conformidad con lo dispuesto en***



el artículo 21-A de la Ley General de Sociedades y/o disposición legal que la reemplace". (Resaltado nuestro)

3.11 En línea con lo expresado, a fin de facilitar la presencia de la totalidad de accionistas a la Junta General a convocarse, y teniendo en consideración la última modificación realizada en el artículo 20° del Estatuto social, el Directorio de la empresa queda facultado para aprobar la convocatoria a Junta General de Accionistas No Presencial, la misma que se propone se realice en las siguientes fechas:

Junta de Accionistas	Convocatoria	Fecha	Hora
Junta General de Accionistas	Primera	18 de mayo de 2026	10:00 h.
	Segunda	25 de mayo de 2026	10:00 h.

3.12 Los temas de agenda que corresponden tratar en la Junta General de Accionistas son los siguientes:

1. Dietas para los miembros del Directorio de la empresa.
2. Renuncia de miembro del Directorio de la empresa.
3. Designación de miembro del Directorio de la empresa.
4. Otorgamiento de facultades para la formalización de los acuerdos que se adopten en la Junta.

3.13 En mérito a lo expuesto, corresponde al colegiado autorizar la convocatoria a Junta General de Accionistas, así como la agenda, el lugar, fecha y hora propuestos.

4. CONCLUSIONES:

4.1 De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, el Estatuto Social y demás normativa aplicable vigente, es legalmente viable para los intereses de la empresa que se someta a consideración del Directorio la aprobación de la convocatoria a Junta General de Accionistas a fin de tratar la aprobación del monto de dieta a pagar al presidente y directores del Directorio de SEAL, según las condiciones establecidas por FONAFE, y renuncia y designación de nuevo miembro de Directorio.

Atentamente,



Luis Alberto Marluí Arana Vásquez
Gerente de Asesoría Legal



www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377



TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

SESIÓN : N° 012-2026
24 de abril de 2026.

ASUNTO : Propuesta de actualización de compensación (dieta) por participación en Directorios para presidentes y directores de empresas bajo el ámbito de FONAFE.

En la ciudad de Iquitos, a los 24 días del mes de abril de 2026, en la Sesión Descentralizada del Directorio de FONAFE N° 012-2026, bajo la presidencia del señor Fredy Jordán Medina, con la participación del señor Pedro Manuel Tapia Alvarado, Director Ejecutivo, en calidad de Secretario de Actas; vistos, el Informe N° 0045-2026-GRC-FONAFE y el Informe Legal N° 0107-2026-GL-FONAFE, el Directorio de FONAFE adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 003-2026/012-FONAFE

1. *Aprobar la categorización de las empresas bajo el ámbito de FONAFE conforme al siguiente cuadro:*

CATEGORÍA	EMPRESAS (28 EPE)
I (6 EPE)	SEDAPAL, FONDO MIVIVIENDA, COFIDE, GRUPO DISTRILUZ, ELECTROPERÚ y PERUPETRO
II (9 EPE)	ELECTRO ORIENTE, ELECTROSUR ESTE, SEAL, EGASA, CORPAC, EGEMSA, SAN GABAN, AGROBANCO y SIMA PERÚ.
III (8 EPE)	ACTIVOS MINEROS, ELECTROPUNO, ELECTRO UCAYALI, ELECTROSUR, ADINELSA, ENAPU, SERPOST y EGESUR
IV (5 EPE)	FAME, SILSA, EDITORA PERU, ENACO y SEMAN.

2. *Aprobar el monto de dieta a pagar al presidente y directores del Directorio de las empresas bajo el ámbito de FONAFE indicado en el Acuerdo anterior, conforme a lo siguiente:*

Categoría	Presidente		Director	
	Dieta por sesión	Dieta máxima mensual (2 sesiones)	Dieta por sesión	Dietamáxima mensual (2 sesiones)
I	S/ 5,625	S/ 11,250	S/ 3,750	S/ 7,500
II	S/ 4,688	S/ 9,375	S/ 3,125	S/ 6,250
III	S/ 3,500	S/ 7,000	S/ 2,500	S/ 5,000
IV	S/ 2,625	S/ 5,250	S/ 1,875	S/ 3,750

El pago de dietas se sujeta a las siguientes condiciones:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de FONAFE. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 27/04/2026 13:10:15. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sied.fonafe.gob.pe/visorSIEDWeb/>

- *El pago de la dieta se realiza por la participación en sesión de directorio de forma efectiva por parte del presidente o director.*
 - *No se percibe ningún medio de compensación o dieta por participar en comité de directorio.*
 - *El número máximo de dietas que puede percibir el presidente de directorio o director de forma mensual es hasta dos (02) dietas.*
 - *Aplican las prohibiciones u otras restricciones o normas legales a funcionarios o servidores públicos relacionados con la prohibición de no tener doble percepción del Estado, salvo las excepciones que establezca la regulación vigente.*
 - *Es condición para el pago del 100% de la dieta por sesión, que todos los directores independientes o no, deban integrar y participar en por lo menos un (1) comité de directorio. En caso de no participar en ningún comité de directorio, deberá considerarse lo siguiente:*
 - *Monto de dieta sin integrar y participar en comité: Dieta por sesión x 0.70.*
 - *El incremento de las dietas de los miembros del Directorio de las empresas deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En ese sentido, cualquier modificación en el monto de las dietas de acuerdo a lo previsto en el presente Acuerdo, solo podrá ejecutarse previa verificación de que existen los recursos financieros necesarios en el presupuesto de las empresas, garantizando así la sostenibilidad económica y el cumplimiento de las obligaciones de las empresas.*
 - *Aplica otras prohibiciones o normas especiales.*
3. *Encargar a la Dirección Ejecutiva de FONAFE la realización de las acciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo.*
4. *Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.*

San Isidro, 27 de abril de 2026.

Documento firmado digitalmente

Mauricio Gustin De Olarte
Gerente Corporativo Legal

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de FONAFE. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 27/04/2026 13:10:15. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sied.fonafe.gob.pe/visorSIEDWeb/>

De conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Estatuto de la Sociedad y el artículo 21-A de la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887 y a lo acordado en Sesión de Directorio N° 010/2026-1087 del 11 de mayo de 2026; se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL (la “Sociedad”) a la Junta General de Accionistas No Presencial a llevarse a cabo el día 18 de mayo de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y el día 25 de mayo de 2026 a las 10:00 horas en segunda convocatoria, de manera no presencial o virtual a través de la plataforma virtual “Microsoft Teams” cuyos links son los siguientes:

Primera Convocatoria:

<https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F%23%2Fmeet%2F261983741450960%3Fp%3D6RSagiwVvu3wqEHM3N%26anon%3Dtrue&type=meet&deeplinkId=abc12238-9729-4532-bdca-4f747fc343b1&directDI=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true>

Segunda Convocatoria:

<https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F%23%2Fmeet%2F233994832333826%3Fp%3DdswsTXnldJHdn5PJav%26anon%3Dtrue&type=meet&deeplinkId=dc70dc53-14bf-422e-b2ca-7a735fdb320d&directDI=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true>

Ello, con el objeto de pronunciarse sobre la siguiente agenda:

1. Dietas para los miembros del Directorio de la empresa.
2. Renuncia de miembro del Directorio de la empresa.
3. Designación de miembro del Directorio de la empresa.
4. Otorgamiento de facultades para la formalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta.

De conformidad con el artículo 121° de la Ley General de Sociedades, tienen derecho a participar en la Junta General de Accionistas No Presencial y ejercer sus derechos, los accionistas de la sociedad cuyas acciones se encuentren inscritas en la Matrícula de Acciones y/o en el registro contable que lleva la institución de liquidación y compensación de valores hasta 02 (dos) días antes de la realización de la misma.

En caso de que el accionista deseara hacerse representar por otra persona, de conformidad con el artículo 25° del Estatuto Social y el artículo 122° de la Ley General de Sociedades, la representación debe conferirse por escrito, y con carácter especial para cada junta general, salvo que se trate de poder otorgado por Escritura Pública.

Los poderes deben ser registrados en la sede de la sociedad, sito en Calle Consuelo N° 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa y/o al correo electrónico: juntageneral@seal.com.pe, con una anticipación no menor de 24 (veinticuatro) horas, a las horas fijadas para la celebración de la Junta General de Accionistas No Presencial, en primera y segunda convocatoria, según corresponda.

La documentación e información a que se refiere el artículo 130° de la Ley General de Sociedades, estará a disposición de los accionistas en las oficinas administrativas de la sociedad; así como en nuestra página web: <http://www.seal.com.pe/SitePages/JuntaGeneraldeAccionistas.aspx>.

La presente convocatoria tiene lugar en atención a lo dispuesto por el artículo 20° del Estatuto Social de la empresa, en concordancia con el artículo 21-A de la Ley General de Sociedades.

Arequipa, 11 de mayo de 2026



EL DIRECTORIO



www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377



Arequipa, 07 de mayo de 2026

Señor
Pedro Manuel Tapia Alvarado
Director Ejecutivo
FONAFE
Lima. -

De mi consideración:

Por la presente, presento mi renuncia irrevocable al cargo de Directora de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., en el cual fui designada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2024/008-FONAFE, publicado el día 04 de agosto de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano" e instrumentalizado por Acuerdo de Junta General de Accionistas No Presencial del 19 de agosto de 2024.

Durante mi gestión como miembro del Directorio de SEAL, participé activamente en el Comité Especial de Ética, en calidad de Presidente, así como en el Comité Especial de Buen Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, contribuyendo a fortalecer la cultura ética institucional, promover la transparencia en la toma de decisiones y asegurar el cumplimiento de los principios de integridad, responsabilidad y rendición de cuentas.

Asimismo, en noviembre de 2024 asumí la Vicepresidencia del Directorio, encargo que he ejercido hasta la fecha con responsabilidad y compromiso. En dicho rol, y conforme a las disposiciones aplicables, he asumido la conducción de las sesiones del Directorio en aquellos períodos en los que se produjo la ausencia de la Presidencia, procurando en todo momento garantizar la continuidad institucional y el adecuado funcionamiento del órgano colegiado.

Agradezco la confianza depositada en mi persona para desempeñar este importante cargo, el cual asumí con responsabilidad y compromiso en beneficio de la Región Arequipa y del desarrollo del sector eléctrico.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CHOQUEHUANCA DE
VILLANUEVA Ana Maria FAU 20100188628
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 15:58:14-0500

Ana María Choquehuanca de Villanueva
DNI 29459873

Copia: Gerencia General de SEAL



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUCAMEC, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir resoluciones en el ámbito de la competencia de la SUCAMEC;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor (a) de Superintendencia de la SUCAMEC;

Que, a través del Informe N° 00301-2026-SUCAMEC-ORH, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor WALTER JOSE MAGUIÑA QUINDE cumple con el perfil del puesto y los requisitos requeridos para el puesto de Asesor de Superintendencia de la SUCAMEC;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, en uso de las facultades conferidas en el

Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, en el Decreto Supremo N° 007-2024-IN y en la Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC; y,

Que, con el visado del Gerente General, de la Jefa de Recursos Humanos y de la Jefa de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor WALTER JOSE MAGUIÑA QUINDE, en el cargo público de confianza de Asesor de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor WALTER JOSE MAGUIÑA QUINDE, a la Oficina de Recursos Humanos y hacer de conocimiento a todas las unidades de organización de la entidad.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL FERNANDO RIOS ZAVALA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

2513226-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO DE
LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL DEL ESTADOAcuerdo adoptado sobre Directores de
Empresas en las que FONAFE participa
como AccionistaACUERDO DE DIRECTORIO
N° 001-2026/013-FONAFE

Mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2026/013-FONAFE, adoptado en la Sesión de Directorio de FONAFE N° 013-2026, del 04 de mayo de 2026, se acordó lo siguiente:

Nombrar presidenta y director en las empresas bajo el ámbito de FONAFE a las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	EMPRESA	CARGO	PROPONE
1	MÓNICA ANTONIA RIVERA OLIVERA	EGESUR S.A.	PRESIDENTA	MINEM
2	DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO	SEAL S.A.	DIRECTOR	MINEM

Lima, 8 de mayo de 2026

PEDRO TAPIA ALVARADO
Director Ejecutivo

2513242-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIALProrrogan el funcionamiento de la Segunda
Sala de Derecho Constitucional y Social
Transitoria de la Corte Suprema de Justicia
de la República

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000128-2026-CE-PJ

Lima, 6 de mayo del 2026

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000030-2026-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante Resolución Administrativa N° 000030-2026-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó por el término de tres meses, a partir del 12 de febrero de 2026, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo. La referida Sala Suprema tiene considerable carga procesal de expedientes en trámite, situación que conlleva a disponer su continuación, la que se justifica en la urgente necesidad de proseguir con la importante labor de descarga por la que fue creado el citado órgano jurisdiccional.



PROYECTO DE ACUERDO DE DIRECTORIO

Convocatoria a Junta General de Accionistas No Presencial.-

El Directorio:

Considerando;

Que, mediante Acuerdo N° 003-2026/012-FONAFE del 24 de abril de 2026, adoptado en Sesión de Directorio N° 012-2026 del 24 de abril de 2026, el Directorio de FONAFE aprobó la categorización y el monto de dieta a pagar al presidente y a los directores de las empresas bajo su ámbito, estableciéndose que Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL se encuentra en la Categoría II, correspondiendo una dieta por sesión de S/ 3,125.00 para los directores y de S/ 4,688.00 para el presidente del Directorio, cuyo otorgamiento se sujeta a las condiciones establecidas en el referido acuerdo y a la normativa aplicable;

Que, mediante Carta s/n de fecha 07 de mayo de 2026, la Sra. Ana María Choquehuanca de Villanueva presentó su renuncia al cargo de Directora de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL, cargo para el cual fue designada mediante Acuerdo de Junta General de Accionistas No Presencial de fecha 19 de agosto de 2024, a propuesta del Ministerio de Energía y Minas, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Directorio N.° 002-2024/008-FONAFE, publicado el 04 de agosto de 2024 en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2026/013-FONAFE, adoptado en la Sesión de Directorio de FONAFE N° 013-2026, del 04 de mayo de 2026 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08 de mayo de 2026, se designó al Sr. Durich Francisco Whittembury Talledo, como miembro del Directorio de SEAL;

Que, el artículo 113° de la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887 establece que el Directorio convoca a Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario al interés social;

Que, en concordancia, el artículo 8° de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE dispone que el Directorio de la empresa convoca a la Junta General de Accionistas en cumplimiento de las formalidades de ley, salvo que se trate de una junta universal;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1693, concordante con el numeral 4 del artículo 16° y el numeral 58.2 del artículo 58° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 292-2024-EF, corresponde al Directorio de FONAFE establecer el monto de las dietas de los directores de las empresas bajo su ámbito; las cuales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Directiva para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, deben ser aprobadas por la Junta General de Accionistas;



SC-CERS80588



ISO 45001:2018



ISO 14001:2015



www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377



ISO 37001:2016



HUELLA DE CARBONO



CERTIFIED COMPANY



GOLD MEMBER



Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 114° de la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887 y el artículo 42° del Estatuto Social establecen que la Junta General de Accionistas tiene por objeto, entre otros, fijar la retribución del Directorio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153° de la Ley General de Sociedades, el Directorio constituye un órgano colegiado elegido por la Junta General de Accionistas; y, en concordancia con lo previsto en los numerales 27.4.2 y 27.4.4 de la Directiva para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, resulta necesario instrumentalizar, a través de Junta General de Accionistas, la designación del Sr. Durich Francisco Whitembury Talledo como Director de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL; asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 41° del citado cuerpo normativo, corresponde tomar conocimiento de la renuncia presentada por la Sra. Ana María Choquehuanca de Villanueva al cargo de Directora de la empresa, efectuada el 07 de mayo de 2026;

Que, el artículo 20° del Estatuto Social, en concordancia con el artículo 21-A de la Ley General de Sociedades, permite la realización de juntas no presenciales mediante el uso de medios electrónicos que garanticen la identificación, comunicación, participación y el ejercicio del derecho de voto de los accionistas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113° de la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887, corresponde al Directorio efectuar la Convocatoria a la Junta General de Accionistas No Presencial;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal expuesta en el Informe GG/AL-0192-2026 del 08 de mayo de 2026 y la conformidad de la Gerencia General en el Informe GG 0185-2026 del 08 de mayo de 2026, el Directorio por unanimidad;

Acordó:

Primero.- Convocar a Junta General de Accionistas No Presencial de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., conforme lo establecido en el Estatuto de la Sociedad y en los artículos pertinentes de la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887, en primera convocatoria para el día 18 de mayo de 2026, a horas 10:00 y en segunda convocatoria el 25 de mayo de 2026 a horas 10:00, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

1. Dietas para los miembros del Directorio de la empresa.
2. Renuncia de miembro del Directorio de la empresa.
3. Designación de miembro del Directorio de la empresa.
4. Otorgamiento de facultades para la formalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta.

Segundo.- Aprobar el Aviso de Convocatoria, según propuesta del Informe GG/AL-0192-2026 del 08 de mayo de 2026 de la Gerencia de Asesoría Legal, debiendo proceder con su publicación conforme lo dispone el artículo 43° de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades.



SC-CERS80588



ISO 45001:2018



ISO 14001:2015



www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377



ISO 37001:2016



HUELLA DE CARBONO



CERTIFIED COMPANY



GOLD MEMBER



Tercero.- Precisar que la Junta General de Accionistas No Presencial se realizará mediante el uso de la plataforma tecnológica “Microsoft Teams”, la cual permitirá la identificación de los accionistas, el cómputo del quórum y el ejercicio del derecho de voto, conforme a lo dispuesto en el artículo 21-A de la Ley General de Sociedades.

Cuarto.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de aprobación de acta para su inmediata ejecución.



www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377

